



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN NO. 000023

21-11-18

**QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONSAGRAR EN TODOS LOS CONTRATOS SUSCRITO ENTRE ÉSTE MINISTERIO Y LOS EMPLEADOS, CONTRATADOS, OFERENTES, AGENCIAS COOPERANTES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS VINCULADOS A LA SALUD PÚBLICA, EL COMPROMISO DE ASUMIR UN COMPORTAMIENTO APEGADO EstrictAMENTE AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INSTITUCIÓN.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de la formulación de normativas y estrategias dirigida a la producción social de la salud, en todos los niveles de atención de todo el Sistema Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que para el 30 de marzo del año 2009 se conformó la Comisión de Ética Pública Institucional de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 486-12 emitido por el Presidente de la Republica, Licdo. Danilo Medina, se crea en fecha 21 de agosto del año 2012 la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

**CONSIDERANDO:** Que la DIGEIG mediante Resolución No. 01-2012, de fecha 12 de noviembre del 2012, instruye a los Directivos Titulares de las instituciones públicas del

000023

21-11-10

gobierno central a crear, mantener vigente y en funcionamiento una Comisión de Ética Pública (CEP).

**CONSIDERANDO:** ~~Que en fecha 13 de diciembre del año 2012 se juramente la Comisión de Ética Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.~~

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de enero del 2013, el Señor Ministro Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez emite la Disposición No. 0003, donde establece el Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité de Ética Pública.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de noviembre del 2013, mediante Resolución No. 000041, fue puesto en vigencia el Código Ética del servidor público del Ministerio de de Salud Pública y Asistencia Social.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Código Ética del servidor público del Ministerio de de Salud Pública y Asistencia Social en su título tercero enuncia los valores institucionales: responsabilidad, honestidad, respeto, competencia, transparencia y compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que de igual forma siguiendo con el orden del título tercero nombra los principios generales en el Código de Ética del Ministerio a saber: probidad, prudencia, justicia, disciplina, honestidad, lealtad, discreción y pulcritud.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01, de de fecha 8 de marzo del 2001 y los reglamentos que la componen.

**VISTA:** La Ley de Función Pública, No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de de fecha 14 de agosto del 2012.

**VISTA:** La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

**VISTO:** El Decreto No. 149-98, de fecha 30 de abril de 1998, que ordena a los Ministro, Directores y Administradores Generales la formación de una Comisión de Ética Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

**VISTO:** El Código de Ética del servidor público del Ministerio de de Salud Pública y Asistencia Social.

**VISTO:** La Resolución No. 01-2012, de fecha 12 de noviembre del 2012, instruye a los Directivos Titulares de las instituciones públicas del gobierno central a crear, mantener vigente y en funcionamiento una Comisión de Ética Pública (CEP).



000023

21-11-18

**VISTO:** La Resolución No. 0003 de fecha 13 de enero del 2013, que establece el Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité de Ética Pública.

**VISTO:** La Resolución No. 000041 de fecha 07/11/2013, que establece la puesta en vigencia del Código de Ética del servidor público del Ministerio de de Salud Pública y Asistencia Social.

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Establecer, como al efecto establecemos, la obligatoriedad de consagrar en todos los contratos suscritos entre este Ministerio y los empleados, contratados, oferentes, agencias cooperantes, organizaciones no gubernamentales y demás dependencias y órganos vinculados a Salud Pública, el compromiso de asumir un comportamiento apegado estrictamente al Código de Ética de la institución.

**SEGUNDO:** Ordena, como al efecto ordenamos, la entrega obligatoria del Código de Ética del Ministerio de Salud Pública, a todo los empleados, contratados, oferentes, agencias de cooperación, organizaciones no gubernamentales y demás dependencias y órganos vinculados a Salud Pública, con quienes suscribimos contratos y/o acuerdos de colaboración, a los fines de que no aleguen ignorancia y/o desconocimiento del mismo.

**TERCERO:** Ordenar, como al efecto ordenamos, la remisión de la presente Resolución, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Institucional y demandas dependencias que sean necesarias y pertinentes.

**CUARTO:** Instruir, como al efecto instruimos, a la Oficina de Acceso a la Información, a publicar en el Portal Web Institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

**QUINTO:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el Portal Web Institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun ( 21 ) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

